



**INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-
ASESORÍA JURÍDICA**

EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTOS 2019

NÚMERO DE ACUERDO DE GERENCIA

116-2019

INACOP:

NÚMERO DE CONTRATO DE

20-2019

ARRENDAMIENTO:

ARRENDANTE:

FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ

REPRESENTANTE

LEGAL:

N/A

OFICINAS DE INACOP:

5a. Calle 12-86 de la zona 1 de Huehuetenango,
Huehuetenango.
Subregional VII-2

ACUERDO DE GERENCIA –INACOP- 116-2019-GG

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cooperativas carece de los inmuebles necesarios para albergar a las distintas oficinas; por lo que se hace necesario adquirirlos en arrendamiento, para la realización de sus funciones y objetivos regulados en los Artículos 32 y 33 de la Ley General de Cooperativas; en tal sentido, es pertinente suscribir los contratos respectivos;

CONSIDERANDO:

Que el aludido Instituto ha cumplido con lo que establecen los Artículos 43 literal e) reformado por el Artículo 19 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República, 48 y 49 todos de la ley de contrataciones del Estado. Decreto número 57-92 del citado Organismo, en la celebración del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble identificado con el número veinte guion dos mil diecinueve (20-2019), con el licenciado **FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ**, el cual está situado en la quinta calle doce guion ochenta y seis de la zona uno de esta ciudad Huehuetenango, Departamento del mismo nombre; para el uso de la Oficina Subregional VII-2 del INACOP en dicho municipio, cuya renta mensual de pacto en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q2,200.00) demás condiciones estipuladas en el Contrato respectivo;

POR TANTO:

En uso de las atribuciones estipuladas en el Artículo 45 literal b) de la Ley General de Cooperativas y de conformidad con lo que dispone el Artículo 47 de la ley de Contrataciones del Estado;

ACUERDA:


PRIMERO: Aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento número veinte guion dos mil diecinueve (20-2019), de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve.



SEGUNDO: Enviar copia y en forma electrónica del relacionado Contrato a la Unidad de Digitalización y Resguardo de la Contraloría General de Cuentas en cumplimiento del artículo 2 del Acuerdo A-038-2016 del Contralor General de Cuentas.

TERCERO: Trasladar el expediente respectivo a la Gerencia Administrativa y Financiera del INACOP, para los efectos de lo indicado en el punto anterior y a la Asesoría Jurídica del citado Instituto para el archivo correspondiente.

DADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Ingeniero Milton René Díaz Visquera
Gerente General
Instituto Nacional de Cooperativas



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

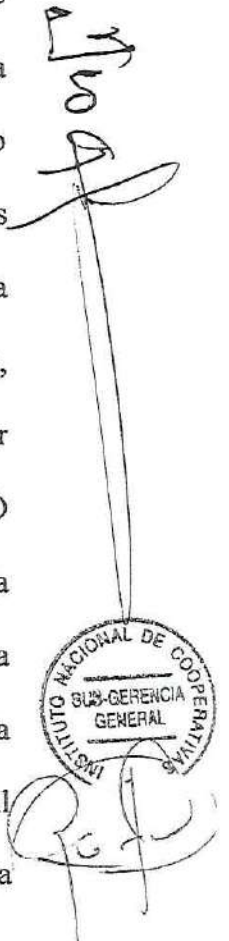
INACOP- FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ

CONTRATO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (20-2019). En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: Por una parte, **EDGAR OSWALDO TERCERO CETINO**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, un mil quinientos setenta y nueve (espacio) trece mil trescientos veinticinco (espacio) un mil ochocientos uno (1579 13325 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; actúo en mi calidad de Subgerente del Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-, la cual acredito con la Certificación del Acuerdo de Nombramiento número cero veintidós guion dos mil ocho guion GG (022-2018-GG) de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, del Gerente General del INACOP y debidamente facultado para comparecer en representación del aludido Instituto, para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo de Gerencia General del INACOP número cero cero dos guion dos mil diecinueve guion GG (002-2019-GG) de fecha once de enero del año dos mil diecinueve y en aplicación de lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En lo sucesivo me denominaré en el presente contrato simplemente EL ARRENDATARIO; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ**; de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Huehuetenango me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, número mil novecientos veintiséis (espacio), noventa mil cuatrocientos veintiséis (espacio), un mil trescientos uno (1926 90426 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala;

Edgar Oswaldo Tercero Cetino


En lo sucesivo en el presente contrato me denominaré EL ARRENDANTE. Manifestamos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, de haber tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que se ejercita es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley y que por el presente acto celebramos: **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE”**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **Fundamento legal.** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los Artículos 1 literal b), 43 inciso e) (reformado por el artículo 19 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República) 47 y 49 de la ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: Objeto.** Yo FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ, en mi calidad de propietario del bien inmueble urbano inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad, bajo el número cuarenta mil seiscientos noventa (40690), folio cuarenta (40) del libro cinto treinta y siete (137) de Huehuetenango. Derecho que acredito con fotocopia de copia simple de la Escritura Pública número doscientos cincuenta y cinco (255) autorizada en la ciudad de Huehuetenango, el veinte de marzo del año dos mil catorce, por el Notario Eddi Ivan Herrera Villatoro. El inmueble objeto del presente contrato consta de sus servicios básicos y la infraestructura idónea con espacio adecuado. El inmueble está ubicado en la quinta calle doce guion ochenta y seis de la zona uno del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango. **TERCERA: Condiciones.** Yo, EL ARRENDANTE, por el presente acto manifiesto que es mi deseo de otorgar en arrendamiento al INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS –INACOP-, el inmueble identificado en la cláusula segunda del presente contrato en las condiciones siguientes: a) **RENTA.** El valor de la renta se fija en DOS MIL doscientos QUETZALES (Q. 2, 200.00) mensuales, depósito a la cuenta monetaria del propietario número tres mil treinta y dos millones cuarenta y tres mil setecientos ocho (3,032.043,708) de Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, contra entrega

Francisco Antonio Pascual López


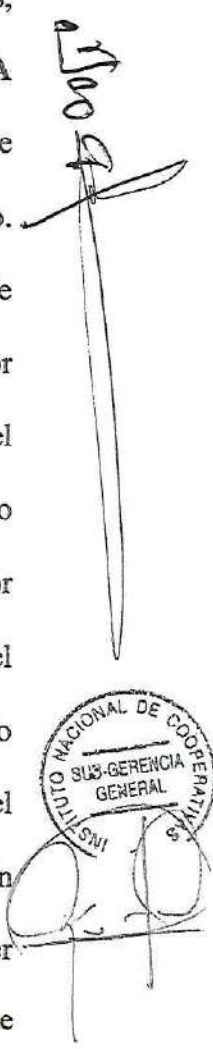


INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS
SUB-GERENCIA GENERAL




de la factura del arrendante, haciendo un total por cuatro meses, correspondiente a septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de arrendamiento de ocho mil ochocientos quetzales (Q. 8,800.00). **b) PLAZO.** El plazo de este contrato es de cuatro meses contados a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, pudiéndose prorrogar a voluntad de las partes, mediante suscripción de contrato. **c) DESTINO.** El inmueble será utilizado para albergar las oficinas de la sede de la oficina Subregional VII-2 del INACOP, con sede en Huehuetenango. **d) PROHIBICIONES.** Queda prohibido subarrendar total o parcialmente el inmueble, así como introducir mejoras sin el consentimiento previo por escrito del arrendante; y en caso de hacerlas, quedarán a favor del inmueble arrendado, excepto las que puedan levantarse; queda también prohibido el depósito de sustancias corrosivas, explosivas, salitrosas, inflamables y todas aquellas de ilícito comercio. **e) CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el uso producir la comunicación escrita en la que se haga saber el hecho ocurrido. Las partes contratantes no cubrirán indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **f) TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: 1. Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. 2. Por rescisión acordada por mutuo acuerdo. 3. Por casos fortuitos o fuerza mayor que hagan innecesario al contrato. 4. Por factores presupuestarios o administrativos que imposibiliten al arrendatario cumplir con el contrato, esté debiendo dar el aviso con tres meses anticipación, esté podrá dar por terminado el arrendamiento sin previo aviso cuando lo considere necesario. 6. Por decisión del arrendante tendrá que dar aviso de la terminación del contrato con tres meses de anticipación por escrito al arrendatario. **g) CONTROVERSIA.** Queda entendido que cualquier controversia que resultare relativa al cumplimiento, interpretación y efectos del presente

1100 G

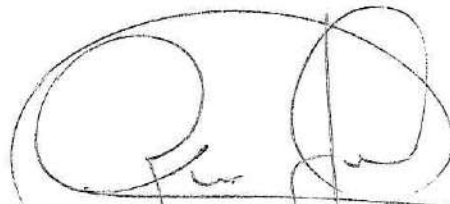
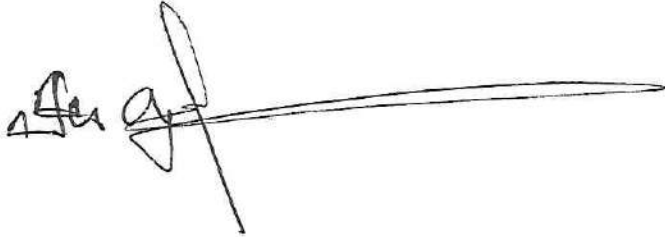


Contrato, se resolverá en primera instancia en forma conciliatoria y de mutuo acuerdo y si fuere el caso, a través de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. h) **APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato adquiriera vigencia, surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. i) **IMPUESTOS.** El impuesto que afecta este contrato se cubrirá conforme a la ley de la materia, j) **GARANTÍA:** El Arrendante está obligado a otorgar **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** a favor del Arrendatario, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del presente contrato, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República –Ley de Contrataciones del Estado-. k) **RELATIVO AL DELITO DE COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III DEL Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. l) **DECLARACIÓN.** Yo, **FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ,** bajo juramento solemne y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARO:** Que no soy deudor moroso del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, ni estar dentro de las prohibiciones comprendidas que se estipulan en el artículo 80 de Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 34 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República. **CUARTA: ACEPTACION,** Yo, EL **ARRENDATARIO,** en la calidad con que actúo acepto el arrendamiento del bien inmueble que se me hace entrega, en las condiciones estipuladas; y, los comparecientes **ACEPTAMOS** el presente Contrato, por lo que leímos lo escrito, y bien enterados de su contenido, objeto,

A. N. O. C. A.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS
SUB-GERENCIA GENERAL



validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond tamaño oficio membretado del Instituto Nacional de Cooperativas.



Licenciado Edgar Oswaldo Tercero Cetino
SubGerente General
Instituto Nacional de Cooperativas



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.880.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ
Dirección:	5 CALLE 12-86 ZONA 1, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-459633

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.880.00).

ANTE: INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-

Para Garantizar: A nombre de FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO No. 20-2019 celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 29 de Agosto del 2019, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA QUINTA CALLE DOCE GUION OCHENTA Y SEIS DE LA ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO" en un plazo de 4 MESES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO es de OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,800.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.880.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Septiembre del 2019 hasta que INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de Septiembre de 2019

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-2234-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-459633 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ
Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-
Monto asegurado: Q.880.00
Contrato número: 20-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Septiembre de 2019.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





Instituto Nacional de Cooperativas

OF.: 170-2019-GFyDC
REF.: JROP/eed

Guatemala, 20 de agosto de 2019



Licenciado
Guillermo Estuardo Barrios
Asesor Jurídico
Presente

Licenciado Barrios:

De manera atenta me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores diarias, al mismo tiempo adjunto Of. No. 064-2019-JRVII, Quiché de fecha 12 de agosto de 2019; de la señora Dulce Margarita López Maldonado, Jefe Región VII, Quiché, adjuntando los documentos de soporte para elaboración de Contrato de Arrendamiento del nuevo Inmueble que albergará la Sede de la Oficina Subregional VII-2, ubicada en la ciudad de Huehuetenango.

Sin otro particular, me suscribo.

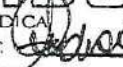
Atentamente,

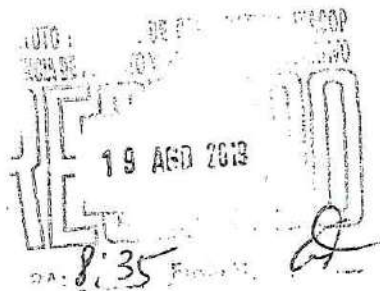
Lic. José Rolando Ortiz Paredes
Gerente de Fomento y Desarrollo Cooperativo

Adjunto: 11 folios.
c.c.: Archivo.

Ref. 12-A)
Instituto Nacional de Cooperativas
GUATEMALA, C. A.


RECEBIDO
20/08/19
ASESORIA JURIDICA
HORA 03:41
REC. 
Gerencia de Fomento y Desarrollo Cooperativo
INACOP





Jefatura Regional de Cooperativas

Oficio No. 064-2019-JRVII
REF. DMLM/dmlm.

Santa Cruz del Quiché
12 de agosto del 2019

Licenciado:
José Rolando Ortiz Paredes
Gerente de Fomento y Desarrollo Cooperativo
INACOP - Guatemala

Respetable Licenciado Ortiz:

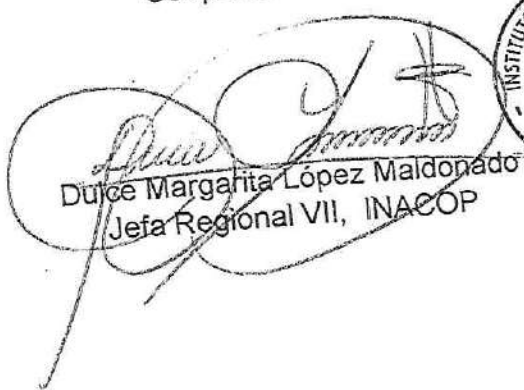
De manera atenta me dirijo a usted con el objeto de solicitarle sus buenos oficios, a efecto de trasladar al Asesor Jurídico, los documentos que servirán de fundamento para elaborar Contrato de Arrendamiento del nuevo inmueble que albergará la Sede de la Oficina Subregional VII-2, ubicada en la ciudad de Huehuetenango.

Para efecto de cumplir con lo solicitado, adjunto lo siguiente:

1. DPI número 1926 90426 1301, a nombre de Francisco Antonio Pascual López.
2. Fotocopia simple de Escritura Publica No. 255, a favor de Francisco Antonio Pascual López.
3. Fotocopia simple de factura con la cual se amparará el pago del arrendamiento.
4. Fotocopia simple de Cheque donde consta el Número de cuenta y banco, en la cual el arrendante requiere se haga efectivo el pago.

Agradeciendo su apoyo, me suscribo de usted.

Cooperativamente,


Dulce Margarita López Maldonado
Jefa Regional VII, INACOP



Anexo: lo indicado

c.c. Archivo

LICENCIADO

EDDI IVAN HERRERA VILLATORO

ABOGADO Y NOTARIO

ES PRIMER

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PÚBLICA

No. 255 Fecha: 20 de marzo de 2014

De: CROMPRAVENTA DE UN INMUBLE CON REGISTRO

Otorgada por: HILDA ARACELY MENDEZ PASCUAL

A favor de: FRNCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ

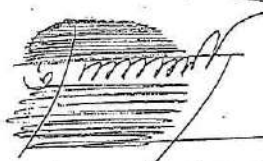
Finca No. 40.690 Folio No. 40 Libro No. 137

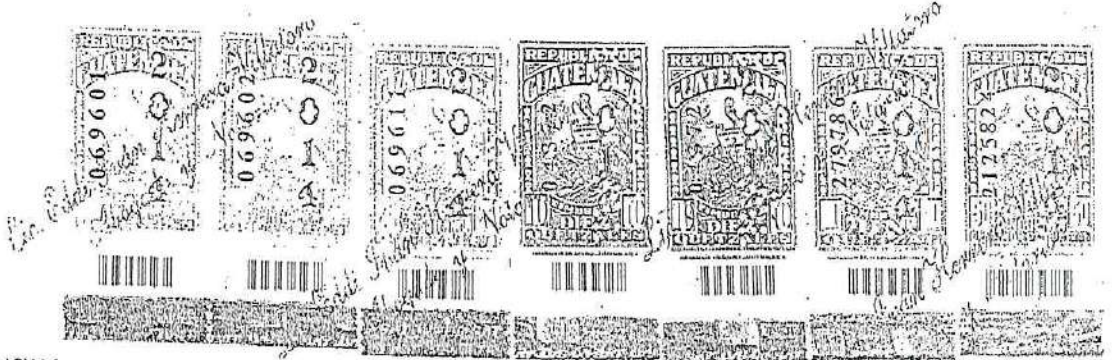
Huehuetenango, 20 de Marzo de 2014

OFICINA REGISTRAL
ESPANOLA
CALLE DE LA PAZ
CANTON DE LA PAZ
GUAYAMA

y por el precio de: OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 800.00) que tiene por recibidos de: FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ, le VENDE, CEDE y TRASPASA el inmueble identificado en la cláusula anterior, el cual se encuentra comprendido y enmarcado dentro de las siguientes medidas y colindancias; NORTE: catorce metros con cincuenta centímetros, colinda con el comprador, zanja de por medio. SUR: catorce metros con cincuenta centímetros, colinda con Moisés Rivas, quinta calle de la zona uno de por medio. ORIENTE: trece metros con treinta y tres centímetros, colinda con Alberto Antonio Pascual Villatoro, Calle privada de por medio de tres metros de ancho; y PONIENTE: trece metros con treinta y tres centímetros, colinda con el comprador, calle privada de por medio de tres metros de ancho. Inmueble que tiene un área superficial de: CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO. El inmueble cuenta con una casa de habitación construida de paredes de block y techo de Lámina, cuenta con sus servicios de energía eléctrica, drenaje y agua potable. En esta venta se incluye todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al inmueble vendido, el cual se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones o reclamaciones que pudieran afectar los derechos de la parte compradora o de terceras personas, sometiéndose en todo caso al saneamiento y evicción de ley correspondiente. TERCERA: Por su parte: FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ, manifiesta que acepta la venta que se hace a su favor y que se encuentra conforme con la misma en todos sus términos. Yo, el Notario hago constar: a) Que tuve a la vista los documentos descritos en este instrumento; b) Que advertí a los otorgantes de los derechos y obligaciones que nacen de este contrato, y c) Que di lectura a todo lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos de ley, manifiestan que lo aceptan, ratifican y firman, juntamente con el Notario quien DA FE.----- (fs)

Ilegible. Ilegible. ANTE MI: Ilegible. Se ve el sello del Notario.--- ES PRIMER TESTIMONIO: de la escritura pública número: doscientos cincuenta y cinco de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, autorizada ante mis oficios y que para entregar a: FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ, extendiendo, número, firma y sello en dos hojas de papel bond, adhiriendo a esta segunda hoja los siguientes timbres fiscales, tres timbres fiscales del valor de veinticinco quetzales, dos timbres fiscales de diez quetzales, un timbre fiscal de un quetzal, con números de registro: cero sesenta y nueve mil seiscientos uno, cero sesenta y nueve mil seiscientos dos, cero sesenta y nueve mil seiscientos once, cero cuarenta y tres mil setecientos veintiuno, cero cuarenta y tres mil setecientos veintidós, y doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis que hacen la cantidad de noventa y seis quetzales, con los cuales se cubre el impuesto al valor agregado IVA al cual se encuentra afecto el presente contrato. Razón se hace constar que el informe de matrícula fiscal del presente bien no se adjunta por encontrarse en trámite ante la dependencia respectiva. En la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango el veinte de marzo del año dos mil catorce.-


 Eddy Iván Herrera Villatoro
 Abogado y Notario





SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Quetzaltenango, Guatemala.

RAZÓN

Código verificador: 4D08A95444D33804

Registrada(s) la(s) inscripción(es) que literalmente dice(n):

Referencia de inscripción No. 14S110063511

Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número: 3 Finca 40690 Folio 40 Libro 137 de Huehuetenango. FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LÓPEZ por Q800.00, compró (aron) a HILDA ARACELY MÉNDEZ PASCUAL la presente finca, dicho precio ya fue pagado. Escritura No. 255 autorizada 20 de marzo de 2014 por el notario Eddi Ivan Herrera Villatoro, en Huehuetenango. Documento presentado 8 de abril de 2014 a las 09:26:41 horas, ingresando éste y su copia electrónica con número 14R110034565. Honorarios Q160.00. Realizada en Quetzaltenango, 9 de abril de 2014. Operador O45 Aroldo Mario Alberto Lima.



[Signature]
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Lic. Marco Antonio Coyoy Ordoñez
REGISTRADOR AUXILIAR

----- (fin de asientos registrales) ----- Total de honorarios Q160.00. Razón que consta en 1 hoja(s). Ciudad de Quetzaltenango, 10 de abril de 2014.

[Signature]
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Lic. Marco Antonio Coyoy Ordoñez
REGISTRADOR AUXILIAR



Nota: Puede corroborarse el contenido de esta razón por medio de cualquiera de las siguientes opciones:
a) Solicitar certificación en el Registro General de la Propiedad,
b) Obtener una copia simple en el Registro General de la Propiedad, o
c) Consultarlo gratuitamente en la página web: www.rgp.org.gt en la opción "Validar razones de testimonio"

No. Documento: 14R110034565
Página 1 de 1

331585

2. Enviar copia del presente acuerdo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, en un plazo que no exceda de 30 días calendario contados a partir de la fecha del presente acuerdo de aprobación.
3. Pase al Departamento Administrativo y Financiero para su cumplimiento.

DADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Ingeniero Milton René Díaz Visquera
Gerente General
Instituto Nacional de Cooperativas

